

CON 54/10

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DE LA EDAR DE FUENTE DEL FRESNO VERTIENTE VIÑUELAS, DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE LAS ARROYADAS Y DE LA EDAR DEL CLUB DE CAMPO, DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

**1.- Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de explotación y mantenimiento de la EDAR de Fuente del Fresno Vertiente Viñuelas, del Sistema de Saneamiento y Depuración de las Arroyadas y de la Edar Club de Campo, conforme al pliego de prescripciones técnicas anejo al presente pliego administrativo.

La EDAR de Fuente del Fresno Vertiente Viñuelas recientemente adecuada, es una edar con pre-tratamiento y by-pass, tratamiento biológico de masa móvil (fangos activados), depósito de fangos y cámara de cloración. Se encuentra situada en la margen izquierda del Arroyo de Viñuelas

El Sistema de Saneamiento y Depuración de las Arroyadas recientemente construido esta compuesto por:

- Aliviadero del colector de Fuente del Fresno y Conexión a EBAR Las Arroyadas.
- Infraestructura para el tratamiento de las primeras aguas pluviales.
- Estación de Bombeo de Aguas Residuales EBAR las Arroyadas.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR las Arroyadas.

Se encuentra situado en el municipio de San Sebastián de los Reyes en la margen este de la Colada de Barajas a Torrelaguna y al sur de su cruce con el Camino de la Alberca.

La EDAR de Club de Campo es una depuradora con un sistema de depuración compacta sistema de proceso de tipo biológico y físico por aireación y decantación en la línea agua, y de estabilización aerobia, en la de fango, es decir, un tratamiento de aireación prolongada de baja carga realizado en un reactor compacto. El tipo de planta depuradora prefabricada, se denomina OXYCOMPACT. Se encuentra situada en la urbanización club de campo en la margen izquierda de la Ctra. NI Burgos.

Las necesidades a satisfacer son las correspondientes a la explotación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento y depuración referidos según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. El Sistema de Saneamiento y Depuración de las Arroyadas y La EDAR de Fuente del Fresno Vertiente Viñuelas a los efectos de autorización de vertido se encuentran registradas en la CHT a nombre del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, por lo que es el Ayuntamiento quien debe responder de la calidad de los vertidos a los cauces públicos. Con respecto a la La EDAR de Club de Campo que esta a nombre de Royal Urbis próximamente se va a proceder a la recepción de dicha instalación por parte del Ayuntamiento quien asumirá de manera transitoria el servicio de mantenimiento de la Edar hasta que esta desaparezca y se dirijan las aguas hacia la Edar de Quiñones

**2- Presupuesto base de licitación.**

382.741,30 € de contrato y un IVA repercutido de 30.779,29 € (al 8%) por 30 meses de prestación del servicio, a razón de 153.896,52 € de contrato y 12.311,72 € (al 8%) de IVA por año de prestación del servicio.

1

Los precios se descomponen en dos tipos de costes:

**A. COSTES FIJOS**

- Costes de **mantenimiento preventivo**
- Costes de **mantenimiento correctivo**

<b>A. COSTES FIJOS</b>	CON 8% de IVA
Costes de mantenimiento preventivo	66.859,04
Costes de mantenimiento correctivo	32.389,20
Total	99.248,24

**B. COSTES VARIABLES:** son los costes estimados de gestión de los lodos y grasas generados en las tres instalaciones. Para su cálculo se han considerado las operaciones año (12 para lodos y 2 para grasas) los costes de carga, transporte y descarga en las plantas autorizadas en función de la cantidad estimada de lodos o grasas generados en las tres instalaciones y del canon de tratamiento de lodos o grasas existente.

<b>B. VARIABLES</b>	CON 8% de IVA
Costes de gestión de lodos	53.136,00
Costes de gestión de grasas	13.824,00
Total	66.960,00

Los precios han sido determinados en función de precios de mercado para los siguientes conceptos:

Coste Fijos

**Mantenimiento preventivo:** El mantenimiento preventivo se efectuará por un técnico cualificado todos los días (246) laborables del año, y una vez por semana por dos técnicos; dedicando un mínimo diario de 1,5 horas a la EDAR de Fuente del Fresno, 2,5 horas a la SDS de las Arroyadas y 3,0 horas a la Edar de Club de Campo, el tiempo previsto para los desplazamientos hasta las edars y entre estas es de 1 hora al día.

**Mantenimiento correctivo:** Para el mantenimiento correctivo, que será efectuado por dos técnicos cualificados, se ha considerado un tiempo teórico para reparaciones y tomas de muestras así como unas partidas alzadas para cubrir los costes de piezas, consumibles y análisis que se han estimado anualmente en: 123 horas y 3.000 € para Fuente del Fresno, 246 horas y 4.000 € para las Arroyadas y 246 horas y 7.000 € para Club de Campo

Costes Variables

**Gestión de Lodos y Grasas:** los costes estimados de gestión de los lodos y grasas generados en las tres instalaciones. Para su cálculo se han considerado las operaciones año (12 para lodos y 2 para grasas) los costes de carga, transporte y descarga en las plantas autorizadas en función de la cantidad estimada de lodos o grasas generados en las tres instalaciones y del canon de tratamiento de lodos o grasas existente.



**COSTES FIJOS**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

INFRAESTRUCTURA	FUENTE FRESNO	DEL	ARROYADAS	CLUB CAMPO	DE	
Laborables año		246	246		246	
Laborables semana		52	52		52	
Total jornadas		298	298		298	
Horas día		1,5	2,5		3	
Horas desplazamiento		0,33	0,33		0,33	
Total horas día		1,83	2,83		3,33	
Coste hora		26	26		26	
Coste personal año		14.178,84	21.926,84		25.800,84	61.906,52
Coste con 8%l VA		<b>15.313,15</b>	<b>23.680,99</b>		<b>27.864,91</b>	<b>66.859,04</b>
%vs total licitación		9,21	14,25		16,77	40,2

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

INFRAESTRUCTURA	FUENTE FRESNO	DEL	ARROYADAS	CLUB CAMPO	DE	
Laborales año		246	246		246	
Nº Técnicos		2	2		2	
Tiempo teórico acum.		0,25	0,5		0,5	
Horas año acumuladas		123	246		246	
Coste hora		26	26		26	
Coste personal año		3.198,00	6.396,00		6.396,00	
Partida alzada		3.000,00	4.000,00		7.000,00	
Total correctivo		6.198,00	10.396,00		13.396,00	29.990,00
Total con 8% IVA		<b>6.693,84</b>	<b>11.227,68</b>		<b>14.467,68</b>	<b>32.389,20</b>
%vs total licitación		4,03	6,76		8,70	19,4

**COSTES VARIABLES**

**GESTION DE LODOS Y GRASAS**

INFRAESTRUCTURA	FUENTE FRESNO	DEL	ARROYADAS	CLUB CAMPO	DE	
-----------------	---------------	-----	-----------	------------	----	--

Nº retiradas lodos	12	12	12	
Generación estimada m3 mes	15	30	30	
C. mes Carga/Transporte/Desc	400,00	1.100,00	1.100,00	
Coste Tratamiento m3	20	20	20	
Coste carga/transporte/descarga año	4.800,00	13.200,00	13.200,00	
Coste tratamiento año	3.600,00	7.200,00	7.200,00	
Gestión lodos año	8.400,00	20.400,00	20.400,00	49.200,00
Nº retiradas grasas	0	2	2	
Coste retirada y tratamiento		3.200,00	3.200,00	
Gestión grasas año	0	6.400,00	6.400,00	12.800,00
Total gestión lodos grasas año	8.400,00	26.800,00	26.800,00	62.000,00
Total con 8% IVA	<b>9.072,00</b>	<b>28.944,00</b>	<b>28.944,00</b>	<b>66.960,00</b>
%vs total licitación	5,46	17,41	17,41	40,2

<b>COSTES TOTALES</b>				
	FUENTE	DEL	CLUB	DE
INFRAESTRUCTURA	FRESNO	ARROYADAS	CAMPO	
TOTAL sin IVA	28.776,84	59.122,84	65.996,84	153.896,52
TOTAL con 8% de IVA	31.078,99	63.852,67	71.276,59	<b>166.208,24</b>
% vs total licitación	18,70	38,42	42,88	

### 3.- Créditos presupuestarios.

Se prevé existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal de 2011.

### 4.- Órgano de Contratación.

La Concejalía Delegada de Economía y Participación Ciudadana, por delegación del Alcalde, efectuada por Decreto nº 1569/07 de 9 de julio. Radica su sede en el Edificio de Servicios Económicos, Plaza de la Iglesia s/n de San Sebastian de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pag. Web [www.ssreyes.org/perfil](http://www.ssreyes.org/perfil) del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidenta:

D<sup>a</sup> María José Esteban Raposo. (PP)

Vocales:

D<sup>a</sup>. Mar Escudero Solorzano (P.P)

D. Alberto Matiares Alonso (P.P.)

D<sup>a</sup> Maria Luisa Suárez Sánchez (P.P.)  
D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E)  
D. Rubén Holguera Gozalo( I.I.I.S.S.R)  
D. Jesús García Contador (I.U)  
D. Javier Arranz Peiró (Interventor)  
D. Enrique Seoane Horcajada (Secretario General)

Secretario: D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación)

#### **5.- Plazo de ejecución.**

La duración del contrato será de 30 meses: que se estima empezaran a contar a partir de enero de 2011. Finalizado este plazo se podrán efectuar las prórrogas que se consideren necesarias para garantizar la explotación hasta que el Canal de Isabel II, asuma dicha explotación, no obstante la prórroga o la suma de las prórrogas no podrán superar los 30 meses.

#### **6.- Procedimiento y forma de adjudicación.**

**I.- Procedimiento:** Regulación armonizada

**II.- Tramitación:** Ordinario

**III.- Presentación de proposiciones:**

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en la correspondiente anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

#### **IV. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

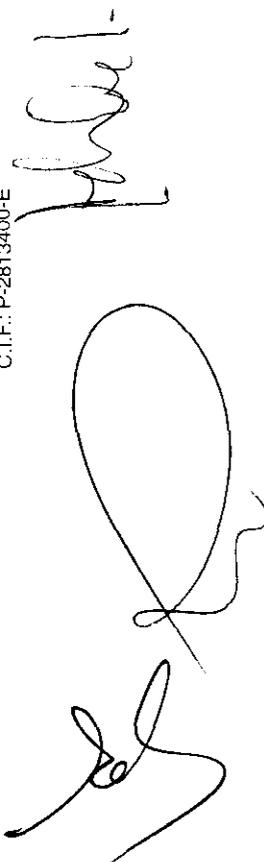
**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.



**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2.- Apoderamiento.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

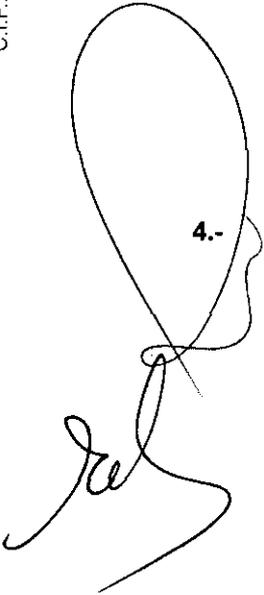
**3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**



Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en la cláusula 8 de este pliego.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

#### 6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

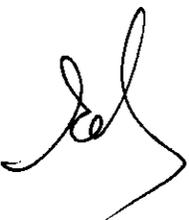
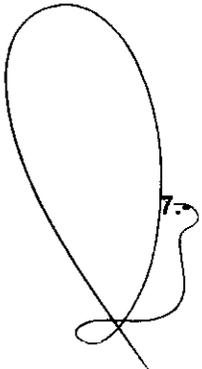
#### Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### 8.- Garantía provisional.

Mandamiento justificativo de ingreso ante la Tesorería Municipal haber constituido la garantía provisional por el importe de 11.542,23 € correspondiente al 3% de la totalidad del precio del contrato.

La no presentación de la garantía provisional será causa de exclusión a la licitación. El aval se presentará conforme al modelo del anexo I.



La exigencia de garantía provisional se justifica en la necesidad de garantizar el mantenimiento de la oferta en procedimiento armonizado con publicidad comunitaria.

**9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

- 10.-** Dirección de correo electrónico a efecto de practicar notificaciones. Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite. Se hará expresa mención de la declaración del licitador a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico. El plazo para rechazar la notificación efectuada por esta vía será de 5 días desde que tenga lugar.

**B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en la cláusula 7 del presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Entre los criterios de adjudicación no se distingue entre aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

En el sobre 2 se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicada en la cláusula 7 del pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar. En concreto se incluirán en este sobre los documentos justificativos de los apartados 7.2

**C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado al final de esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



**V.- Modelo de proposición económica:**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ....., en nombre propio / en representación de ... (*denominación de la empresa licitadora*) ..... con C.I.F. / N.I.F. .... y domicilio fiscal en ... (*municipio*) ....., en ... (*nombre de la vía pública*) ..... nº ....., enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE/ DOUE <sup>(1)</sup> del día ..... de ..... de ....., por el que se convoca licitación para la adjudicación urgente del contrato que tiene por objeto **“Servicio de Mantenimiento y Conservación de Edificios y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes”** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen incorporadas al proyecto de ejecución, ofertando una baja del ... % , con un precio ofertado de .... € (IVA excluido) y un IVA repercutido de ....€.

Fecha y firma del licitador

**7.- Criterios de valoración para la adjudicación del contrato.**

**1.- Oferta económica: hasta 60 puntos.**

La puntuación asignada a cada proposición vendrá determinada por la expresión siguiente:

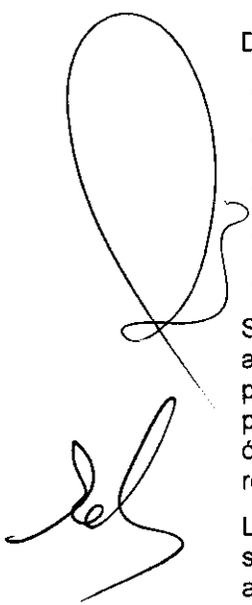
$$V_i = V_{\max} \times \left[ 1 - 0,9 \times \left( \frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - \frac{B_{\min}}{2}} \right)^2 \right]$$

Dónde:

- V<sub>i</sub>: Puntuación asignada a la propuesta i.
- V<sub>max</sub>: Puntuación máxima asignada a la oferta económica (60 puntos)
- B<sub>max</sub>: Baja máxima (%)
- B<sub>min</sub>: Baja mínima (%)
- B<sub>i</sub>: Baja de la oferta i (%)

Siendo el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas la proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación, de considerar como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

**Criterios no valorables en cifras o porcentajes**

**2.- Programa de explotación (hasta 50 puntos).**

El licitador elaborará una memoria resumen, clara y sintética, en el que analice, desarrolle y planifique el programa de explotación y mantenimiento de cada una de las infraestructuras de depuración: EDAR de Fuente del Fresno, Sistema de Saneamiento Depuración de las Arroyadas, EDAR Club de Campo y que contendrá al menos:

Cuadro resumen de costes por infraestructura, desglosando los conceptos

Esbozo de Libro de explotación preventivo para cada infraestructura y equipo en el que se indiquen tareas periodicidad.

Esbozo de libro de mantenimiento correctivo

Esbozo de libro de control analítico

Cuadro resumen en el que se especifique la dedicación, diaria, mensual o semanal, del personal asignado al contrato y su curriculum.

Las tareas descritas deberán, además, ser reflejadas en un diagrama de explotación.

**8.- Clasificación del Contratista.**

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia mediante la presentación de la siguiente clasificación como empresa contratista de servicios expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid o demás entidades certificadores habilitadas legalmente a tal fin.

Grupo: O; Subgrupo: 3 y 4; Categoría: C

Grupo: S; Subgrupo: 2; Categoría: C

**9.- Variantes o alternativas.**

No hay.

**10.- Garantías.**

Provisional: 11.542,23 €.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

**11.- Régimen de pagos.**

El establecido en el art. 200 la Ley de Contratos del Sector Público.

A criterio de la dirección del contrato, se certificarán el último día de cada mes las actuaciones ejecutadas durante el mes vencido o bien se certificarán obras completas terminadas y aprobadas, aplicando en cualquier caso el cuadro de precios del contrato afectado de la baja ofertada por el adjudicatario. Cada certificación irá acompañada de una relación valorada de cada uno de los conceptos incluidos en la misma.

Si por razones ajenas al Ayuntamiento, el Adjudicatario hubiera incurrido en faltas de cualquier tipo y le hubiesen sido impuestas sanciones, el importe de las mismas deberá ser descontado de la facturación del mes siguiente al de la fecha de imposición de las sanciones.

## 12.- Revisión de precios.

Solamente procederá la revisión de precios una vez transcurrido el primer año de vigencia del contrato. En tal caso, la revisión de precios supondrá un 85 % de la variación experimentada por el IPC (Índice General de Precios al Consumo) interanual en la fecha de inicio del segundo año de vigencia del contrato, aplicándose el importe de la revisión a los trabajos ejecutados a partir de la citada fecha.

Fuera del plazo de 30 meses inicialmente establecido y en el supuesto de una prórroga es muy probable que el contrato tenga que disminuir sus prestaciones por haber asumido el CYII parte de las tareas de explotación y mantenimiento requeridas inicialmente.

## 13. Derechos y obligaciones específicas de las partes.

Las genéricamente previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

## 14.- Plazo de presentación de proposiciones

El día que se cumplan **cuarenta días naturales** contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea., salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

Los pliegos de condiciones administrativas y técnica podrán consultarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

El anuncio de licitación se envía por medios electrónicos al D.O.U.E.

La publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado deberá hacerse con una antelación mínima de 15 días al plazo en que finalice la presentación de ofertas conforme al primer párrafo.

En este anuncio se indicará la fecha de envío de la licitación al DOUE.

Los anuncios de licitación se publicarán igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

## 15.- Lugar de recepción de proposiciones

1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.

2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.

3.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid).

4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

## 16.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

1.- Entidad: Mesa de Contratación

2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos

3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7-4ª

4.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid)

5.- El día hábil que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes y/o, en su caso, por correo electrónico a los licitadores.

6.- Hora: 10,00

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a

los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. No serán de aplicación en los procedimientos armonizados los criterios recogidos en los apartados 1 y 2 del art. 136 sobre criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.

**17.- Apertura pública del sobre 2 (sobre de la oferta que contiene criterios de valoración dependientes de un juicio de valor) respecto de las proposiciones admitidas.**

En acto público previamente convocado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, la Mesa abrirá el sobre número 2 con la "Documentación técnica" relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la que solicitará el informe técnico pertinente, levantando acta de todo lo actuado. Dicho informe técnico deberá estar a disposición de la Mesa de Contratación con anterioridad a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Para el caso de que no se hubieran practicado subsanación de errores u omisiones respecto de la documentación administrativa calificada, dicho acto público se realizará el mismo día y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, a continuación de la calificación previa de esta hecha la Mesa de Contratación, y respecto de las ofertas admitidas.

Para el caso de que hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista o la garantía provisional que puedan determinar la exclusión del licitador, se les apercibirá en ese acto a los interesados presentes y, en cualquier caso, se notificará suficientemente por medio de correo electrónico, otorgándoles plazo de tres días para la subsanación. La apertura del sobre 2 tendrá en estos casos lugar en acto público el miércoles hábil siguiente a la celebración de esta primera convocatoria de la Mesa para calificación de documentación.

**18.- Apertura pública del sobre número 3 con la oferta económica.**

En acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el día que se convoque en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas.

En esta misma convocatoria de la Mesa podrá procederse, a criterio de la Presidencia y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación provisional.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación provisional en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes que hubiera solicitado, será



convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación provisional, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.

#### **19.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

#### **20.- Adjudicación del contrato.**

Previa los trámites de calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, petición de los informes técnicos que considere necesario, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 310 de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos casos en que proceda, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 137.2 de la Ley, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá utilizarse el correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico

de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

#### **21.- Documentación a presentar por el adjudicatario**

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

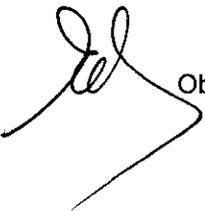
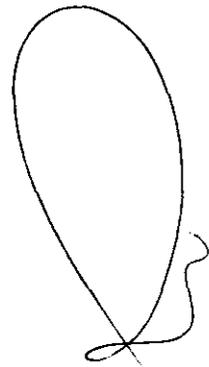
Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario provisional no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

#### **22.- Formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

El contrato armonizado, susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 310.1 de la Ley de Contratos, no podrá formalizarse antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejado la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

#### **23.- Publicidad de la formalización**

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

En plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la formalización se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid anuncio en que se de cuenta de dicha formalización.

#### **24.- Plazo de garantía**

Un año desde la finalización del contrato

#### **25.- Modificación del contrato.**

En los casos genéricamente previstos en la Ley.

#### **26.- Resolución del Contrato.**

Será motivo automático de rescisión, con pérdida de fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente, el abandono del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades colaterales que por dicho abandono pudieran proceder.

Si el Adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento y éste adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, aquél tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro

del Ayuntamiento de su solicitud. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio, si el Ayuntamiento así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque o por un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de resolución de dicho contrato. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

La no observancia de estos plazos residuales por parte del Adjudicatario será motivo suficiente para la rescisión con pérdida de fianza y demás efectos previstos por la legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca.

### **27.- Recurso Especial en Materia de Contratación.**

Contra los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, y sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

El órgano ante el que se interpondrá el recurso será el Órgano de Contratación.

El plazo para interponer el recurso será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado. En el caso de que el acto recurrido sea el de adjudicación provisional del contrato, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se publique el mismo en un diario oficial o perfil de contratante del órgano de contratación, conforme lo señalado en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando en este caso suspendido el procedimiento de contratación hasta la resolución expresa del recurso.

Transcurridos veinte días desde la interposición sin que se haya resuelto, el interesado podrá entenderlo desestimado a efectos de interposición de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente y del mantenimiento, hasta que ello se produzca, de la suspensión establecida, en su caso.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el plazo de interposición del recurso especial o independientemente de este, con anterioridad a su interposición, se podrá solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones

de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, en los términos del art. 38 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**28.-Jurisdicción y competencia.**

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá lo en la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

**29.-Cuestión de nulidad**

Contra los contratos sujetos a regulación armonizada y los contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 € serán susceptibles de cuestión de nulidad en los supuestos previstos en el art. 37.1 de la Ley citada.

Podrán plantear la cuestión de nulidad las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad previstos en el art. 37.1. Podrá no obstante el órgano competente inadmitir la cuestión cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación sobre el mismo acto, habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y en tanto y cuanto la Comunidad de Madrid no establezca el órgano ante el que hayan de interponerse y deba conocer de la cuestión de nulidad, el órgano ante el que se interpondrá el recurso será el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

El plazo para interponer la cuestión de nulidad será de 30 días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el art. 138.2; desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 137 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera precedentes; fuera de estos casos deberá interponerse la cuestión de nulidad antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

**30- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.**

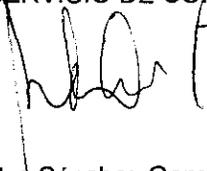
El licitador se somete expresamente a la legislación de Contratos del Sector Público, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

**31.- Dirección de la ejecución del contrato:**

Corresponde al Jefe de Sección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

San Sebastián de los Reyes a 26 de noviembre de 2010

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION



Fdo. Juan Carlos Sánchez González

INFORME DE SECRETARIA E INTERVENCION

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento armonizado ordinario de servicio de mantenimiento y explotación de las EDAR de Fuente del Fresno y Club de Campo y del Sistema de Saneamiento de las Arroyadas de San Sebastian de los Reyes, los funcionarios informantes consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

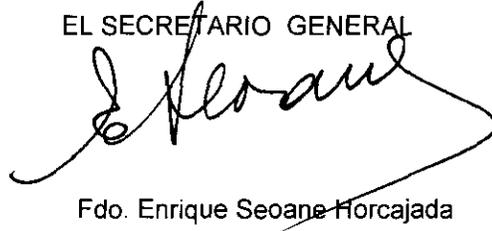
San Sebastian de los Reyes, 9 de diciembre de 2010

EL INTERVENTOR



Fdo. Javier Arranz Peiró

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Enrique Seoane Horcajada

C.I.F.: P-2813400-E

### AVAL PARA CONTRATACIÓN

La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caución] (en adelante, la "Entidad Avalista"), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre [nombre y apellidos de los Apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

### AVALA

[a nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado], de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes:

[detállese el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva] ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de [cifra en números] € ([cifra en letra] euros).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)  
\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)  
\_\_\_\_\_ (firma de los apoderados)  
\_\_\_\_\_ (sello entidad avalista)  
\_\_\_\_\_ (nº de registro de avales de la entidad avalista)

C.I.F.: P-2813400-E